



UNIVERSIDAD  
ALBERTO HURTADO

## REGLAMENTO DE CLAUSTROS ACADÉMICOS

---

Universidad Alberto Hurtado  
Vicerrectoría Académica

(Octubre 2009)

### INTRODUCCIÓN

La universidad Alberto Hurtado ha ido desarrollando a través de los años la práctica de reunir una vez al año, a todos sus académicos de planta en uno o dos días de claustro, en un lugar fuera de la universidad, con el objeto de discutir temas importantes de política general de la universidad y establecer formas cercanas de colaboración y convivencia tanto entre los distintos departamentos, escuelas y facultades como entre sus profesores.

En consecuencia se hace necesario regular esta instancia y definir más precisamente su rol dentro de la estructura y funciones de la universidad.

### Título I: CRITERIOS GENERALES

Artículo N° 1.- El claustro es la reunión de todos los académicos de planta de la universidad para analizar temas importantes de política universitaria en diferentes áreas.

Artículo N° 2.- El personal administrativo superior normalmente también participa de los claustros.

Artículo N° 3.- Dependiendo de los temas a discutir es posible invitar a profesores hora y representantes de los estudiantes.

Artículo N° 4.- Con el objeto de facilitar las tareas y evitar las distracciones normales del trabajo propio, los claustros se realizan fuera de la universidad y, en algunas ocasiones especiales, con alojamiento fuera de Santiago.

### Título II: DE LOS OBJETIVOS DEL CLAUSTRO

Artículo N° 5.- Los claustros tienen como primer objetivo pensar y analizar las políticas académicas en todos los campos del quehacer universitario, que incluye no sólo los aspectos de la docencia y la investigación, sino también temas tales como los estudiantes, la administración, la misión, la organización de la universidad, entre otros.

Artículo N° 6.- Un segundo objetivo importante del claustro es la convivencia y la promoción de formas más estrechas de colaboración entre las diversas disciplinas, facultades, departamentos, escuelas y profesores. Esto redundará en el mejoramiento del clima de trabajo al interior de la universidad.

### **Título III: DE LA CONVOCATORIA**

Artículo N° 7.- El rector en conjunto con los vicerrectores decidirá anualmente en el mes de Julio si se convoca a un claustro de todos los profesores de planta de la universidad para el mes de Enero siguiente.

Artículo N° 8.- La convocatoria al claustro puede ser anual o cada dos o tres años según sea necesario.

Artículo N° 9.- El tema de cada claustro es definido por el rector y los vicerrectores en consulta con el Consejo Académico.

Artículo N° 10.- La fecha normal de realización de los claustros es durante el mes de Enero, pero es posible que el rector sugiera cambiarla para otra fecha por razones de buen gobierno.

### **Título IV: DE LA PREPARACIÓN DEL CLAUSTRO**

Artículo N° 11.- El rector y los vicerrectores acordarán la formación de una comisión o designarán una persona a cargo de la preparación del claustro.

Artículo N° 12.- Los encargados del claustro deberán formar a su vez subcomisiones y pedir la colaboración de académicos para preparar una serie de documentos que serán objeto de discusión y análisis en el claustro.

### **Título V: DE LA ESTRUCTURA DEL CLAUSTRO**

Artículo N° 13.- Normalmente el claustro es una jornada que se extiende entre un día y un día y medio durante la cual se presentan ponencias, se establecen grupos de discusión y se realizan plenarios según los temas que se desee tratar.

Artículo N° 14.- No existe una forma única de organizar el claustro y según sea el tema, podrán existir expositores internos o externos, grupos de discusión y reflexión, plenarios, o cualquier otro tipo de actividad que sea adecuada para el tema en discusión y la metodología utilizada.

Artículo N° 15.- El procedimiento a seguir en cada claustro será determinado por la comisión que prepara el claustro.

### **Título VI: DE LOS RESULTADOS DEL CLAUSTRO**

Artículo N° 16.- Una vez finalizado el claustro, la comisión encargada de su organización deberá preparar un documento final que sistematice las discusiones realizadas en torno al tema propuesto y a los materiales trabajados y las principales conclusiones. El informe deberá incluir un resumen ejecutivo que especifique claramente las políticas o cambios de políticas aprobadas en el claustro.

Artículo N° 17.- Las conclusiones y decisiones del claustro tienen el carácter de material importante a ser considerado por las autoridades colegiadas o unipersonales en la concepción e implementación de políticas de investigación, docencia, extensión y de cualquier otro tema, pero no tienen un carácter resolutivo por sí mismos.

Aprobado en Consejo Académico 21 de octubre 2009.